

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-88525 de 07/Enero/22 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 24/Enero/2022

Se retira el: 07/Febrero/2022

La presente notificación se considera surtida el día: 02/Febrero/22



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Guia: 834011625790
Fecha Sol: 24/01/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL
DESTINATARIO Y TIENE EL TELEFONO
APAGADO. (NS)

Contacto: INDIRA

RECOLECCION



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011625790

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrero 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439480
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

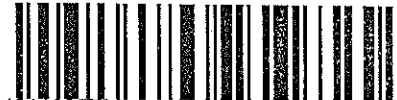
CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:12		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES	Desconocido No.31	Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 6455481	CEDULA / TI / NIT 800074102-5	1	Rechusado No.44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO (gramos) 1000	No Reside No.35	1 D: M: A: F: ME	
	CUENTA: 83-001-0001247	PESO VOL 1	No Reclamado No.40	2 D: M: A: F: ME	
		PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. errada No.34		
TEL 0022362237	CEDULA / TI / NIT	VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/cerrado)	Fecha de devolución al remitente	
	COD. POSTAL	VAL SERV ME 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
	RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
NOTAS		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
Nombre CC Remitente		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011625790

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrero 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439480
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:12		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES	Desconocido No.31	Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 6455481	CEDULA / TI / NIT 800074102-5	1	Rechusado No.44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO (gramos) 1000	No Reside No.35	1 D: M: A: F: ME	
	CUENTA: 83-001-0001247	PESO VOL 1	No Reclamado No.40	2 D: M: A: F: ME	
		PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. errada No.34		
TEL 0022362237	CEDULA / TI / NIT	VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/cerrado)	Fecha de devolución al remitente	
	COD. POSTAL	VAL SERV ME 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
	RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
NOTAS		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
Nombre CC Remitente		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	

DESTINARIO

POP2001



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA

Radicado: 88525

Fecha: 24 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-88525 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 07 de Enero de 2022. contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

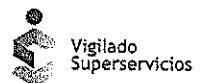
Cartagena, 20 de Enero de 2022.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



Cartagena de Indias, Enero 07 de 2022

PAC-DR-22- 2-88525

Señor
JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA
Dir: Bicentenario Mza 42 Lote 23
Email: mariac43k34@gmail.com
Teléfono: 3022362373
Cartagena de Indias, Bolívar

Ref: Atención N° 88525 - Póliza N° 569686

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El usuario reporta tarifa por predio desocupado y revisión de los valores facturados.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, así las cosas, se da claridad al usuario que esta reclamación versa sólo sobre las facturaciones de los periodos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021.

Si bien es cierto todo usuario o suscriptor puede dirigir estos mecanismos contra las empresas prestadoras de servicios, pues es obligación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios recibir, atender, tramitar y responder a través de su oficina de peticiones y recursos, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 142/1994, en su artículo 153, este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

De acuerdo a lo anterior es importante aclarar que las facturas emitidas en los periodos manifestados por el usuario; (facturas de Septiembre, Octubre 2019, Enero, Febrero, Marzo 2021) se consideran en firme para todos los efectos legales teniendo en cuenta el termino establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994.



PACARIBE
S.A. ESP

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de **acueducto**, en la que se pueda establecer que **no se presentó consumo de agua potable**.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de **energía**, en la que conste un **consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/horares**.
- iii. **Acta de la inspección ocular** al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Con relación a la reclamación del servicio de GAS , aclaramos que PACARIBE S.A. E.S.P no es entidad competente para dar respuesta a dicha solicitud, por lo cual se da traslado por competencia a SURTIGAS S.A. E.S.P de acuerdo al procedimiento establecido en el CPACA.

Con relación a los puntos:

27. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Septiembre de 2019 factura 2443602019009 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.
28. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Octubre de 2019 factura 2443602019010 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.
29. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Enero de 2021 factura 244360202101 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.
30. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes enero de 2021 factura 244360202101 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.



Vigilado
Superservicios



PACARIBE
S.A. ESP.

acueducto y alcantarillado, ya que el concepto de Suspensión acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

La Corte Constitucional mediante sentencia C-041 de 2003, indica que: “El concepto de gratuidad de los servicios públicos ha sido abandonado en la Constitución Política de 1991 (art. 367) y ha surgido, en cabeza de los particulares, la obligación de contribuir en el financiamiento de los gastos en que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (arts. 95, 367, 368 y 369 C.P.)(...)”

Precisamente con tal fin la Constitución prevé que sea la ley la que fije no sólo las competencias y responsabilidades en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, sino el régimen tarifario, en el cual se tendrán en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos.” Así es claro que constitucional y legalmente está proscrita la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual no es procedente la exoneración de pago de las obligaciones del servicio público de aseo o de la disminución de la tarifa asignada al usuario.

En este orden de ideas la empresa RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO POR COMPETENCIA de la reclamación N° 88525 a la empresa AFINIA S.A. E.S.P de acuerdo al procedimiento establecido en el CPACA.

SEGUNDO: DAR TRASLADO POR COMPETENCIA de la reclamación N° 88525 a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P de acuerdo al procedimiento establecido en el CPACA.

TERCERO: DAR TRASLADO POR COMPETENCIA de la reclamación N° 88525 a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P de acuerdo al procedimiento establecido en el CPACA.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de aplicación de tarifa de predio desocupado en el sentido que el predio identificado con la póliza N° 569686se encuentra Ocupado.

QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud del usuario relacionada con el no cobro del servicio de aseo a la póliza N° 569686.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) **JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación Bicentenario Mza 42 Lote 23 y/o electrónica maria43k34@gmail.com registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de la misma; íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140

Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias – Colombia



Vigilado
Superservicios